

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 004-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 30 de Marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS:

Informe Nº 051-2020-GR-MPB, de fecha 30 de marzo de 2020, de la Gerencia de Rentas, Memorandum Nº 426-2020-GM-MPB, de fecha 30 de marzo de 2020, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, del Informe Nº 051-2020-GR-MPB, de la Gerencia de Rentas, con fecha 30 de marzo de 2020, señala que ante la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la Vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, donde el Gobierno Central ha tomado la decisión que por el plazo de quince (15) días calendario, dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena). Asimismo mediante Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM se proroga la emergencia por 13 días en el territorio nacional hasta el 12 de abril, para contener el avance del Coronavirus en el país.

Que, del informe emitido por la Gerencia de Rentas, se desprende que la Municipalidad Provincial de Barranca, mediante Ordenanza Municipal Nº 003-2020-AL/CPB, aprobó otorgar beneficios tributarios para los contribuyentes que puedan efectuar sus pagos de deudas tributarias con la condonación del 100% de intereses y descuentos en arbitrios municipales, así como acceder a fraccionamientos, la misma que se establecía una vigencia hasta el 31 de marzo del presente año. Asimismo, en su tercera disposición Transitoria y final se faculta al Señor Alcalde, prorogue los Plazos de Vigencia de la Norma municipal.

Que, por medio del Informe Nº 051-2020-GR-MPB, la Gerencia de Rentas, requiere la ampliación de la Ordenanza Municipal Nº 003-2020-AL/CPB, hasta el 31 de mayo de 2020, aproximadamente, esto en virtud a esperar que se restablezca la economía de las familias de Barranca.

Que, el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, señala: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo.

Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

En atención al Memorándum N° 426-2020-GM-MPB, de fecha 30 de marzo de 2020 y estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-AL/CPB, hasta el 31 de mayo de 2020

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación a los órganos estructurados de esta corporación edil que tenga injerencia con la presente y proceda con la **PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN** de la presente en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

